



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 422-2025-CCO-UNJ

Jaén, 26 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 054-2025-UNJ/P/OCII, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Acuerdo N° 526-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020, respecto a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, establece que: "Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de conducir los procesos de comunicación social para el posicionamiento de la imagen de la Universidad y la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras". Asimismo, mediante Artículo 39°, establece como funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional a) Planear, dirigir, ejecutar y apoyar el desarrollo de programas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 422 -2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

de comunicación, información y difusión de las actividades académicas, científicas, culturales, sociales, empresariales, deportivos y de integración que permitan contribuir a fortalecer la imagen universitaria, b) Proponer, formular e implementar estrategias de comunicación tanto internas como externas de la Universidad, c) Difundir las actividades institucionales con el fin de visibilizar las acciones de la Universidad, d) Brindar apoyo a los órganos y unidades internas de la universidad en el desarrollo de actividades de comunicación, así como el desarrollo de materiales de difusión, e) Velar y realizar acciones que contribuyan a la imagen institucional de la Universidad, f) Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en los canales digitales de la Universidad. g) Facilitar al Ministerio de Educación material comunicacional (fotos, detalle de actividades, videos, entre otros) si fuera necesario, h) Crear contenidos de difusión alineados a los objetivos de la Universidad, i) Otras que le asigne el Rector;

Que, mediante Oficio N° 054-2025-UNJ/P/OCII, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita reconocimiento oficial de las redes institucionales administradas por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, con el objetivo de garantizar el uso adecuado, seguro y coherente de los canales digitales oficiales de la institución, cuyo reconocimiento permitirá lo siguiente: a) Evitar la proliferación de cuentas no oficiales y la confusión entre la comunidad, universitaria y la ciudadanía, b) Centralizar y profesionalizar la gestión de contenidos alineados con los objetivos institucionales, c) Fortalecer la transparencia, confianza y credibilidad en la comunicación de nuestra casa de estudios y d) Posicionar la marca de la Universidad Nacional de Jaén de forma coherente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de 25 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 526-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, VALIDAR y RECONOCER la relación de cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR y RECONOCER la relación de cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

Cuentas	Enlace
Facebook	https://www.facebook.com/unjperu/
Instagram	https://www.instagram.com/unjperu/
Linkedin	https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true
Twitter o X	https://x.com/unjperu?s=21
Youtube	https://www.youtube.com/@unjperu
TikTok	https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xJVOnlhU6X& r=1
Canal de Whatsapp	https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 422 -2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Ph. D. Mary Flor Césare Coral
PRESIDENTA (e)